

FORMAS DEL PACTO COMISORIO

La comunicación del pacto comisario debe ser fehaciente, es decir, es importante que se comuniquen de manera formal y evidente entre las partes; no obstante, esta comunicación no es un objetivo en sí mismo. El simple hecho de enviar una comunicación oficial no garantiza que el mensaje sea recibido y comprendido por la otra parte.

Para poder establecer de forma clara y precisa existen dos tipos de pacto comisario: el pacto comisario tácito o legal y el pacto comisario expreso o voluntario. El primero se trata del derecho de opción, es decir, aquel que es establecido por la ley y no por acuerdo de las partes; para poder establecerlo basta con la sola celebración del contrato para que se considere incluido el pacto comisario sin que haya sido necesario que las partes lo acuerden expresamente.

Por el contrario, el pacto comisario expreso o voluntario es aquella cláusula resolutoria expresa que las partes deciden agregar a un contrato para acordar la rescisión del contrato en el caso de que una de las partes incumpla con sus obligaciones. Si bien, ambos tienen los mismos efectos, la diferencia radica en la forma en que se estableció y expresó la inclusión de esta cláusula en el contrato.

Referencias:

- Guillermo Alioto, D. (2011). *Pacto comisario expreso*. Obtenido de: https://viadialectica.com/material_didactico/pacto_comisorio.pdf
- Torres Méndez, M. (2016). *Pacto comisario, resolución por incumplimiento e intimación resolutoria*. Obtenido de: <file:///C:/Users/UAdeC/Downloads/15331-Texto%20del%20art%C3%ADculo-60874-1-10-20160930.pdf>